



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMA F
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC: 44090/2015

Córdoba, 13 de octubre de 2015

VISTO

La nota de la Sra. Graciela B. MAIZTEGUI por la cual solicita la firma de Convenio Específico entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA (FAMA F) y el Servicio Habitacional y de Acción Social (Autogestión, Vivienda y Educación) (S.E.H.A.S. (A.V.E.)),

La Ordenanza HCS N° 06/2012 que reglamenta los convenios de diversa índole en los que la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) es parte a través de sus unidades académicas; y

CONSIDERANDO

Que el S.E.H.A.S. (A.V.E.) es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia de Derecho Privado y capacidad plena para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.

Que las Sras. Graciela Beatriz MAIZTEGUI y Edna Marysel SEGOVIA, presidenta y secretaria respectivamente, poseen la capacidad de firmar en nombre de S.E.H.A.S. (A.V.E.) lo que acreditan con la documentación en copia certificada que se adjunta en el expediente;

Que el S.E.H.A.S. (A.V.E.) solicita un servicio de consultoría y la FAMA F acepta tomar a su cargo la tarea descrita en el Anexo I del Convenio Específico;

Que el trámite se siguió de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS N° 06/2012 cumplimentando con los informes exigidos por la misma;

Que es necesario aprobar este Convenio Específico, para su registro en el Sistema MICURÉ.

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio suscrito entre el SERVICIO HABITACIONAL Y DE ACCIÓN SOCIAL (AUTOGESTIÓN, VIVIENDA Y EDUCACIÓN) (S.E.H.A.S. (A.V.E.)) y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMIA Y FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA cuya copia, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 458/2015

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

Anexo
Resolución Decanal N° 458/2015

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO HABITACIONAL Y DE ACCION SOCIAL Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA-U.N.C.-

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - Facultad de Matemática, Astronomía y Física**, representada en este acto por la Decana de la Facultad, **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO**, DNI 11.192.961, según delegación conferida por Ord. HCS 06/2012, en adelante "La FAMAFA", con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina segundo piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, por una parte; y por la otra el **Servicio Habitacional y De Accion Social (Autogestión, Vivienda y Educación) (S.E.H.A.S. (A.V.E))** con domicilio legal en Bv. Del Carmen 680, B° Villa Siburu de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, en adelante la "El SEHAS", representado en este acto por las señoras **Sra. Graciela Beatriz MAIZTEGUI**, DNI 6.492.102, y **Edna Marysel SEGOVIA**, DNI 16.349.677, presidenta y secretaria respectivamente, quienes acreditan representación con la documentación adjunta al presente. Las representantes de las instituciones designadas conjuntamente como las "Partes", o individual e indistintamente como la "Parte"; convienen en suscribir este Convenio para lo cual acuerdan regirse por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. Objeto: El SEHAS encomienda a La FAMAFA y ésta acepta tomar a su cargo la tarea descrita en el Anexo Técnico (Anexo I) que forma parte del presente Convenio. Los detalles de la misma se hallan especificados en el citado anexo.

SEGUNDA. Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones que requiera La FAMAFA de parte de El SEHAS serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas signantes del presente o por la persona en quien hayan delegado tal responsabilidad a partir de su recepción en el decanato de La FAMAFA- Ciudad Universitaria. Para los propósitos expuestos precedentemente en esta cláusula, las comunicaciones electrónicas serán válidas, a menos que se pacte explícitamente una manera más formal para ciertos intercambios.

TERCERA. Representantes contractuales: A los efectos de llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio La FAMAFA designará como coordinador del equipo de trabajo a quien se indica en el Anexo II. De modo similar, el Representante Contractual designado por El SEHAS se encuentra mencionado en el mismo Anexo II. Las personas señaladas previamente oficiarán de puntos de contactos (POC) de sus respectivas Partes a los fines de este Convenio.



CUARTA. Plazo: Se establece como plazo de duración de las tareas especificadas en el Anexo I TRES (3) meses, con inicio inmediato luego de la firma por las Partes del presente Convenio, y según el cronograma establecido en el Anexo I. El mismo podrá extenderse por un plazo mayor, por acuerdo expreso de las partes, en caso de que no se pudieran cumplir las tareas encomendadas en el tiempo establecido.

QUINTA. Precio: El SEHAS abonará a La FAMAF por el servicio prestado el monto total de pesos TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS (\$ 31.706,00) pagaderos del modo que se indica en el Anexo III. Los pagos deberán realizarse a La FAMAF a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente que se informa en el anexo antes indicado. Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida la factura y una vez aprobado el trabajo por el Representante Contractual de El SEHAS en el modo indicado en el Anexo I.

SEXTA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones emergentes del presente Convenio, la parte cumplidora quedará facultada para rescindir el Convenio demandando a la incumplidora lo que se le deba por tales circunstancias. En todos los casos la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa, por el sólo vencimiento de los plazos pautados o el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las prestaciones. Sin perjuicio de lo anterior la rescisión del contrato por incumplimiento deberá ser notificada fehacientemente a la contraparte.

SÉPTIMA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio se tornaran de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación económica de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el Convenio podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

OCTAVA: Propiedad Intelectual: Atento las características técnicas, así como los aspecto legales y económicos del desarrollo objeto del presente Convenio, los derechos patrimoniales y de disposición de la Propiedad Intelectual o Industrial que pudieran surgir de los resultados obtenidos con motivo de las actividades contempladas en este Convenio pertenecerá exclusivamente a El SEHAS. Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a La FAMAF y al personal de ella que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, el derecho moral a los mismos, debiendo ser mencionados, las personas participantes y la institución, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación



de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello.

NOVENA. Confidencialidad: Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, institucionales o referentes al personal de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio. La Información Confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfica, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a ésta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial. Si no hubiere una clasificación explícita de Información Confidencial, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende a todo personal de las Partes y por un período de CINCO (5) años a partir de la firma del presente Convenio. Las partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad al contenido del Anexo Técnico del presente Convenio. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula, los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable, o cuando hubiere una obligación legal de revelación. En las circunstancias precedentes, la Parte obligada a dar a conocer los datos o información, deberá notificar de inmediato de ello a la contraparte propietaria de esos datos o información, a menos que la orden de la autoridad o la obligación legal que motivaran tal revelación también impidiera la notificación aludida.

DÉCIMA. Denuncia: Cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia o caducidad no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia o caducidad, serán realizadas, dentro de las posibilidades de cada una de las partes o hasta el agotamiento de los fondos ya efectivamente comprometidos para ello.

DÉCIMO PRIMERA. Exclusión de responsabilidad: La FAMAf no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el desarrollo o cumplimiento de las prestaciones objeto del presente Convenio, o de las que pudieren surgir del ulterior empleo que realice El SEHAS del resultado que de ellas se obtuvieren. A tales efectos, El SEHAS se compromete a mantener indemne a La FAMAf de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente.

DÉCIMO SEGUNDA. Jurisdicción aplicable: Las partes contratantes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the document. There are two distinct signatures, one above the other, and some smaller initials or marks below them.

Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los --- días del mes de --- de 2015.



ANEXO I

Servicio Solicitado

Estudio de Reformulación del Sistema de Evaluación para postulantes a Viviendas del IPVyDU de la Provincia de Chubut.

Personal interviniente por FAMAFA

Dra. Silvia OJEDA (Grupo de Probabilidad y Estadística)

Mg. Patricia BERTOLOTTI (Grupo de Probabilidad y Estadística)

Dr. Martín DOMINGUEZ (Departamento de Computación).

Analista Franco MARGARIA (alumno avanzado de la Lic. en Cs. De la Computación)

Detalle técnico y cronograma de ejecución

Modulo 1: Construcción del instrumento adecuado para realizar encuestas, de modo garantizar obtener la información que se pretende recolectar. Prueba y validación del instrumento.

Inicio: 21 de septiembre. **Fin:** 16 de octubre de 2015.

Modulo 2: Implementación de los formularios de encuesta en el sistema LimeSurvey. Capacitación de personal de SEHAS en el uso del instrumento y cómo cargarlos en el sistema informático para que luego estos puedan capacitar a encuestadores en terreno

Inicio: 5 de octubre. **Fin:** 30 de octubre de 2015.

Modulo 3: Procesamiento de la información a partir de los datos cargados en el sistema. Informe estadístico teniendo en cuenta el revelamiento realizado y los objetivos del estudio.

Inicio: 26 de octubre. **Fin:** 20 de noviembre de 2015.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located on the left side of the page.

ANEXO II

Coordinación del Equipo de trabajo en FAMAFA:

- Dra. Silvia OJEDA (Grupo de Probabilidad y Estadística)
- Dr. Martín DOMÍNGUEZ (Departamento de Computación).

Representante Contractual designado por EL SEHAS:

- Sra. Graciela Beatriz MAIZTEGUI MARTINEZ

ANEXO III

Pago del servicio solicitado

Monto Total: \$ 31.706,00 (pesos treinta y un mil setecientos seis)

 **Condiciones de pago:** pagaderos en tres cuotas correspondientes a la finalización de los Módulos de trabajo especificados en el Anexo I, según el siguiente detalle:

1° Cuota: \$ 10.975,00 (pesos diez mil novecientos setenta y cinco). .

2° Cuota: \$ 9.756,00 (pesos nueve mil setecientos noventa y seis).

3° Cuota: \$ 10.975,00 (pesos diez mil novecientos setenta y cinco).

